50.09		55.09
50 10		57.10
55.07	Ex	57.11
55 AQ		

con arregio a las semientes normas;

- 1.8 Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para romercio globalizado», que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 2.º Las solicitudes de importación habeán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de nivil) amoos indusive, del año en curso.
- 3.4 Los peticionarios deberan cumplimenta: detalladamente los paticionarios deperim cumplimental detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompanar fotocopide los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneñeios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades cimporte satisfrehous.

En el caso de concurrir como fabricante se especificaran las precesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada

En el caso de concurrir como representante se debera ad-

intar certificado de representación visado por la Oficina Co-imercial o Cámara Española de Comercio, en su caso Si se concurre al cupo-como comerciante, se debera espe-cificar si tiene tienda abierta al público o no, v. en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancia suficientemente especificada e faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoma será causa de denegación,

Madrid, 9 de marzo de 1979.-- El Director general, Alvaro Renado

RESOLUCION de la Dirección (tenera) de Comercio Exterior por la que se anuncia primera comercialoria del cupo global numero 28, «Tules, encajes terciupelos y tejidos de punto»

La Dirección General de Comercio Exterior, en 180 de la tacultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha L de agosto de 1959, ha resueito abrir el cupo global numero 28. «Tules, encajes, terciopelos y bejidos de punto», partidos arancelarias:

> 58,04 E 58.98

58.09 60.01 C.

con arreglo a las aigmentes normas;

- Las peticiones se formularan en los impresos reglamencarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro Ger or este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.
- 3.º Los peticionarios deberan cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesta Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto In-dustrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satistechora.

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las recesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el calor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se debera adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se debera espe-cificar si tiene tienda abierta al público o no, v. en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o fultar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970, - El Director peneral, Alvaro Rengifo

> RESOLUCION de la Dirección General de Comerao Exterior por la que se anuncia primera conno-catoria del cupo giobal numero 29 «Teidos especiales

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha a de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29. «Tejidos especiales», partidas arancelarias;

Ext. 59.03 Ex. 59.13 Ex. 59.13 59.07 30.08 165 60 06 A Dx. 59.13

gon arregio o los siguientes dornisor

- to this petigiones se formularan en los impresos reglamenlarios titulados «Solicitad de licencia de importación para co-mercio etobalizado» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 2.9 Las solicitudes de importación habron de recibirse en os citados itenistros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos eclusive, del año en curso
- 3º Los peticionarios deberan cumplimenta: detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades cimporte satis-

fechal».
En el caso de concurrir como fabricante se especíticarán las necesidades annales de consumo, señalando la cantidad y el volor de la intercancia demandada.
En el caso de concurrir como representante se deberá admintar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Camera Española de Comercio, en su caso.
Si se concurre como comerciante, se deberá específicar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y locabiación de la misma.

4.º El no estar la mercancia smicientemente especificada o faitar aiguno de los datos exigidos en la presente convocatoria sera cansa de denegación

Madrid, 9 de marco de 1970—El Orector general, Alvaro

RESOLUCION de la Dirección General de Comercia Exterio: por la que se apuncia primera convo-caturia del ciene alabal signica 30, Allombras a

La Dirección General de Comordo Exterior, ce uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 30, «Alfombras e tapices», partidas prancelarias:

38.01

con arrealo a las signientes normas

- La Las periciones se formularan en los ampresos reglamentarios utulados «Solicitud de licencia de importación para co-mercio globalizado», que se facilitarun en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 2º Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, del año en curso.
- 3.º Los peticionarios deberan camplimentar detalladamente tos apartados del I al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto In-dustrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y

el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representanto se debera adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Co-

mercial o Camara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se debera especificar si ticne tienda abierta al público o no v, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria sera causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970,--El Director ceneral, Alvaro Rengilo.

> RESOLUCION de la Dirección Ceneral de Comer-cia Exterior por la que se anuncia primera convo-caloria del cupo glabol número 11, «Confecciones textilesy

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo elobal número 31, «Confecciones textiles» partidas arancelarias

Ex. 60.02	61.02 A	61.09
Ex 60.03 A-2	Ex 61.02 D	Ex. 61.10 A
Ex. 60.03 B-2	Ex. 61.03 A	Ex 61.10 C
Ex. 60.03 C	Ex. 61.02 E	E.x. 61.11
60.04 C	En. 61.63 C	Ex. 62.01 B
60.05 C	61.04 A	Ex. 62.02
61.01 A	Ex 61.04 D	Ex. 62.04
Ex. 61.01 D	61.05	
Ev 61.01 E	81.07	

con arregio a las siguientes normas

- 1 a Los neticiones se formutaran en los impresos reglatitentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para co-mercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 2.º Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril ambos inclusive, del año en curso.
- 3.ª Los peticionarios deberan cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cnota de beneficios del Impuesto Industrial» o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satis-

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Co-

Si se concurre al cupo como comerciante, se debera especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970,--El Director general, Alvaco Rengifo.

> RESOLUCION de la Dirección General de Comer-ció Exterior por la que se anuncia primera comp-catoria del cupo global número 32, «Otras manutacturas textiles»

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 32. «Otras manufacturas textiles», partidas arancelarias:

58.05 D	Ex. 59.06
Ex. 58.06	Ex. 59.14
Ex. 58.07	Ex. 59.15
59.01	Fix. 60.06 B
Ex. 59.02 C	62.03
Ex. 59.04	Ex. 82.95 B
£x. 59.05 C	

con arregio a las siguientes normas:

- Las peticiones se formularán en los impresos reglamenturios titulados «Solicitud de licencia de importación para co-mercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 2.3 Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 26 de abril, ambos inclusive, del año en curso.
- Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopta de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfactor)

En el caso de concurrir como representante se debera adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio, en su caso,

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no. y. en el primer caso, nombre y localización de la misma.

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

 $4.^{\circ}$  El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970,-El Director general, Alvaro Rengifo.

## INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 16 de marco de 1970

	Divisas convertibles	Cambios	
_		Comprado	Vendedor
1	dólar U. S. A.	69,712	69,922
1	dólar canadiense	64,992	65.187
1	franco francés	12.575	12.612
1	iibra esterlina	167.734	168.238
1	franco suizo	16.135	16 233
100	francos belgas (*)	140.392	140.814
1	marco aleman	18.996	19.053
100	bras italianas	11.085	11.118
1	florin holandes	19,189	19.246
1	coruna succa	13.415	13.455
]	cerona danesa	9,399	9.326
1	corona norticea	9.762	9.791
1	marco finlandés	16.677	16.727
190	chelines austriacos	269 527	270.338
100	escudos portugueses	244.724	245.460

1°) La comzación de; trance beiga se refiere a francos beiga convertibles. Chando se trate de francos beigas financieros se apli-cará a los mismos la comzación de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de febrero de 1970 por la que se dispone se campta en sas propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo se-guido entre don Gaillermo Secon Resello y la Adwinistracion General del Estado,

limo, Sr.; En recurso contencioso administrativo número 12 350, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Guillermo Segui Rosello, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968, que acordo desestimar el recurso de alzada formulado contra la de la Orrección General de Empresas y Actividades Turísticas de 6 de marzo de igual año, por la que se denegó al recurrente su inscripción en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de estamecimientos de Empresas, turísticas, ha recaido sentencia, en 26 de diciembro de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Pailamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Agustín Fernández Ledesma, en nombre y representación de don Guillermo Segui Roselló, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de veintisiete de noviembre de mit novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en trámite de alzada del acuerdo de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de seis de marzo del mismo año, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa emposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislaflya», io pronunciamos, mendamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 103 y 105, apartado a1, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administra-

Este Ministerio ha tonido a bien disponer que se cumpla en us propios términos la referida sentencia, publicándose su

failo en el aBoletín Oficial del Estador

Lo que comunico a V. I. orra se conocumiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo Sr. Subsecretario de Información y Turisme.